



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Montebello, Antioquia, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Auto</b>	Sustanciación
<b>Proceso</b>	Ejecutivo alimentos.
<b>DEMANDANTE</b>	<b>Elizabeth Arroyave Cuervo</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>Santiago Rúa Betancur</b>
<b>Radicado</b>	2023-00037 – 00
<b>Instancia</b>	Única
<b>Asunto</b>	Se accede a lo pedido.

Conforme a la solicitud planteada por la parte demandante en este proceso ejecutivo, que se adelanta en interés de los adolescentes SOFIA Y SIMON RUA ARROYAVE, se accede a lo pedido, en consecuencia, se ordena oficiar a MIGRACION COLOMBIA, para que se impida la salida del país del señor SANTIAGO RUA BETANCUR, con cedula 8.030.825 hasta tanto no garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de los citados jóvenes.

Así mismo ofíciase a las CENTRALES DE RIESGO, para que se inscriba al demandado como deudor de los alimentos a favor de sus hijos.

De la solicitud relacionada con la inscripción en el REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2 de julio de 2021, se corre traslado por el término de cinco días, al señor SANTIAGO RUA BETANCUR, en calidad de demandado, y deudor de la cuota alimentaria, para que se pronuncie al respecto.

**NOTIFIQUESE**

**GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ**

**JUEZA**